SANTOLAYA OCHANDO, FRANCISCO JOSE (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 14/04/2026
HASH: 381eae3a21fd57558d320c6d21da8d35

BEGOÑA CARRASCO GARCIA (2 de 3)
Alcaldesa
Fecha Firma: 16/04/2026
HASH: e0b484cd452601a90faaa7903d95583a

Concepcion Juan Gaspar (3 de 3)
Secretaria General del Pleno
Fecha Firma: 16/04/2026
HASH: 41550f0c6654a60dc0a49f97dc7f9251

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA Y LA FUNDACIÓ PER A LA INVESTIGACIÓ, DESENVOLUPAMENT I APLICACIÓ DE LA PSICOLOGIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "JÓVENES Y SALUD PSICOLÓGICA".

(Expte. 3468/2026)

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

(Firma 1 de 3)

D. FRANCISCO JOSÉ SANTOLAYA OCHANDO, en calidad de Presidente de la Fundació per a la investigació, desenvolupament i aplicació de la Psicologia de la Comunitat Valenciana, cargo que ostenta desde la creación y aprobación de la Fundació el 28 de febrero de 2020 en calidad de Decano de la entidad fundadora, el Col.legi Oficial de Psicologia de la Comunitat Valenciana, y capacitado para la firma de este convenio, de acuerdo con el artículo 13 de sus estatutos, mayor de edad, con dirección electrónica habilitada a efectos de notificaciones presidencia@fundacionfidap.com y provisto de DNI ***304***, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓ PER A LA INVESTIGACIÓ, DESENVOLUPAMENT I APLICACIÓ DE LA PSICOLOGIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FIDAP), con CIF G01688936 y domicilio social en C/ Pintor Navarro Llorens, número 19-21 bajo 46008 Valencia (Valencia), actúa en calidad de Presidente de la Fundació per a la investigació, desenvolupament i aplicació de la Psicologia de la Comunitat Valenciana, según se desprende del Certificado expedido por el Secretario de la Fundación en fecha 25 de febrero de 2026.

Mediante la firma del presente documento, D. Francisco José Santolaya Ochando declara expresamente que el acuerdo relacionado en el párrafo anterior y las facultades que de él se derivan no han sido suspendidas, limitadas ni revocadas.

(Firma 2 de 3)

DOÑA BEGOÑA CARRASCO GARCÍA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, identificada mediante el correspondiente certificado de firma electrónica.

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y hallándose expresamente facultada para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2026.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIA, DOÑA CONCEPCIÓN JUAN GASPAR, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA quien se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen

Cód. Validación: 7K3HME4CQ9AT59YHASRQF5E6D
Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Local y según lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y Fundació per a la investigació, desenvolupament i aplicació de la Psicologia de la Comunitat Valenciana (en adelante FIDAP), a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

I.- Doña Begoña Carrasco García, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, manifiesta que, a tenor de lo establecido en la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio.

II.- De acuerdo con el contenido de sus estatutos, el objetivo principal de la FIDAP es favorecer la promoción y defensa de la investigación en el ámbito de la psicología científica y profesional, potenciando sus actuaciones y presencia en todos los ámbitos de la sociedad, mediante el diseño y desarrollo de programas científicos, proyectos de investigación, planes de formación y comunicación, elaboración de normas y procesos homologables, transferencias e intercambios informativos y tecnológicos con otros países y áreas geográficas, reforzando así su capacidad de servicio e imagen social y su carácter científico profesional y ético.

III.- La FIDAP, en el ejercicio de sus funciones, ha elaborado el proyecto "Jóvenes y Salud Psicológica" a través del que se propone la realización de un programa de información, acompañamiento y talleres en centros educativos sobre temas como el duelo y la resiliencia, la ansiedad y el estrés, la depresión y la tristeza, redes sociales, los mitos y emociones alrededor de la comida, la autoestima y la aceptación corporal, el uso adecuado de contenidos en internet, el uso adecuado de las pantallas, las nuevas sustancias y adicciones y la sexualidad y el buen trato. Este servicio se realiza a través de profesionales de la salud psicológica que trabajan directamente en las aulas con las personas jóvenes, sus familias y el profesorado. El presupuesto del proyecto asciende a veinticinco mil euros (25.000,00 €).

IV.- Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión directa de subvención a favor de dicha entidad con la finalidad de proporcionar a las personas jóvenes de la ciudad, así como al profesorado y a las familias herramientas que faciliten la autonomía personal de la juventud y que promuevan hábitos de vida saludables y actitudes responsables, solidarias y de respeto a la diversidad.

Y reconociéndose las partes plena capacidad jurídica y de obrar libre y espontáneamente y, de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana y la FIDAP para la ejecución del proyecto "Jóvenes y Salud Psicológica" integrado por diferentes talleres de carácter práctico impartidos por profesionales en salud psicológica en los centros de educación secundaria de la ciudad con el objetivo de promover hábitos y conductas saludables en un entorno socializador y dinámico.

Los talleres que integran el programa son:

1. ¿QUÉ ES UN DUELO? HABLEMOS DE ELLO Y DE LA RESILIENCIA
2. ANSIEDAD, MIEDO Y ESTRÉS ¿SON LO MISMO?
3. DEPRESIÓN Y TRISTEZA ¿SABRÍA QUÉ HACER? LA PSICOLOGÍA TE AYUDA A DESCUBRIRLO
4. LO QUE VES (NO) ES REAL: REDES SOCIALES, CUERPO E IDENTIDAD
5. COMER CON LA CABEZA, NO CON LA CULPA: MITOS Y EMOCIONES ALREDEDOR DE LA COMIDA
6. TU CUERPO, TU HISTORIA: AUTOESTIMA Y ACEPTACIÓN CORPORAL

Cód. Validación: 7K3HME4CQ9AT59YHASRQF5E6D
Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

7. ¿QUÉ VEO? ¿QUÉ VES? ACERCA DE UN USO ADECUADO DE CONTENIDOS EN INTERNET
8. MÓVIL, TABLET, TV, ORDENADOR… CUANDO LA PANTALLA MANDA
9. NUEVAS SUSTANCIAS: VIEJAS ADICCIONES: POPPERS, VAPERS, BEBIDAS ENERGÉTICAS
10. EN EL SEXO, CUÍDATE, CUÍDALE
11. SEXO Y BUEN TRATO, UNA GRAN PAREJA

Este programa se completa con los siguientes talleres dirigidos a PROFESORES Y FAMILIARES que serán ofertados a los centros educativos junto con los anteriores al inicio del curso 2026-27:

1.- GESTIÓN DEL ESTRÉS Y REGULACIÓN EMOCIONAL.

2.- AUTOESTIMA EQUILIBRIO Y BIENESTAR

SEGUNDA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Castellón de la Plana abonará, en concepto de pago anticipado del 100% de la subvención, a la Fundació per a la investigació, desenvolupament i aplicació de la Psicologia de la Comunitat Valenciana (FIDAP) veinticinco mil euros (25.000,00 €), para financiar el desarrollo del proyecto "Jóvenes y Salud Psicológica", que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-4-33700-48905 del Presupuesto Municipal de 2026.

La fecha de presentación de la justificación de la totalidad de la subvención finalizará el 15 de febrero de 2027, inclusive. La justificación de los gastos se realizará a través de la cuenta justificativa en los términos del art. 17 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón.

Serán objeto de financiación los honorarios de los profesionales responsables de impartir los talleres, así como gastos de personal para la administración y gestión del proyecto. Todos los gastos deben responder de manera indubitada a la naturaleza de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado.

CUARTA.- El abono de dicha cantidad se efectuará en un único pago tras la firma del convenio.

La justificación económica total que debe presentar la FIDAP se corresponderá con el gasto total asociado al proyecto objeto de este convenio.

La justificación y aprobación de la respectiva cuenta justificativa atenderá a lo dispuesto en el artículo 34 de la LGS y en el artículo 15 de la OGS. La justificación de los gastos se realizará a través de la cuenta justificativa en los términos del art. 17 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón.

La FIDAP queda obligada a restituir aquellos importes librados por el Ayuntamiento que, eventualmente, no se hayan ejecutado como costes del proyecto "Jóvenes y Salud psicológica", durante el periodo de referencia. En el supuesto de que la devolución sea a instancia de la entidad, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), para el cálculo de intereses de demora correspondientes. En el supuesto de que la devolución se tramite de oficio por este Ayuntamiento se seguirá el procedimiento de reintegro establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 88.3 del RLGS se deberá incorporar al expediente que se tramite para el pago, con carácter previo, además de nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto que haya caducado su validez, informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquélla en la que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Cód. Validación: 7K3HME4CQ9AT59YHASRQF5E6D
Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

QUINTA.- La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, considerando el importe del pago anticipado, y las características y objeto de la subvención, así como las características del beneficiario.

SEXTA.- La presente subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe total no podrá superar en ningún caso el coste del proyecto subvencionado.

SÉPTIMA.- Para la acreditación de la justificación de la realización de la actividad objeto de subvención se deberá presentar, por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellón de la Plana: https://sede.castello.es, la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón (en adelante, OGS), publicada en el BOP núm. 61 de fecha 19 de mayo de 2009, y que consta de:

1) Memoria descriptiva de la actividad subvencionada.

2) Relación numerada secuencial de los gastos realizados de conformidad con el modelo normalizado (Anexo I).

La fecha de presentación de la justificación de la totalidad de la subvención finalizará el 15 de febrero de 2027 inclusive. En el supuesto que el beneficiario no presente la justificación de la subvención en el plazo indicado, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, y el incumplimiento de la obligación de justificación en plazo concedido, llevará consigo las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones , todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

a) **Pago por transferencia bancaria:** se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

b) **Pago por domiciliación bancaria:** se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

c) **Pago con tarjeta:** se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de la beneficiario/a donde figure el cargo.

d) **Pago por talón nominativo:** se justificará mediante copia del talón nominativo, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón.

e) **Pago en metálico:** esta forma de pago solo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido).

En los supuestos a), b), c) y d) la documentación justificativa podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria.

Cód. Validación: 7K3HME4CQ9AT59YHASRQF5E6D
Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

- Los **gastos de personal** se acreditarán mediante:

- Nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

-Justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (recibo de liquidación de cotización y relación nominal de trabajadores).

- Justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la renta de las personas físicas y demás tributos.

-Los **gastos en moneda distinta al euro**, deberán quedar debidamente acreditados a través de las facturas, siendo necesario que se aporte junto a los mismos el certificado de tipo de cambio emitido por entidad bancaria.

En todo caso, en la declaración del perceptor relativa al cumplimiento de la finalidad deberá figurar expresamente la indicación de que los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios para la ejecución de la actividad.

OCTAVA.- El Negociado de Juventud actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación detallada en la cláusula anterior, por la jefa de Negociado de Juventud se emitirá informe en el que acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados que han sido los estrictamente necesarios.

NOVENA.- LA FIDAP asume las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la O.G.S.

En desarrollo del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada entidad emitirá informe en el que se hará constar la desagregación de los datos por sexo de todos los participantes o usuarios en la/s actividad/es objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos.

Además, en toda la información y/o documentación que se ofrezca sobre el proyecto subvencionado deberá constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, a través de la Concejalía de Juventud. Junto a la memoria descriptiva deberá presentarse documentación gráfica que acredite este extremo.

DÉCIMA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, podrá dar lugar a la modificación del convenio, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 12 de la OGS.

UNODÉCIMA.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

DUODÉCIMA- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente contrato, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castellón de la Plana.

DÉCIMOTERCERA.- La validez y eficacia del presente convenio queda supeditada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente convenio, dando fe de ello la Secretaria General del Pleno.

Cód. Validación: 7K3HME4CQ9AT59YHASRQF5E6D
Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

(Firma 1 de 3)
EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓ PER A LA INVESTIGACIÓ, DESENVOLUPAMENT I APLICACIÓ DE LA PSICOLOGIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Fdo: D. Francisco José Santolaya Ochando

(Firma 2 de 3)
LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA,

Fdo: Begoña Carrasco García

(Firma 3 de 3),
COMO FEDATARIA, LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Fdo: Concepción Juan Gaspar

Cód. Validación: 7K3HME4CQ9AT59YHASRQF5E6D
Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6